DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 7784 / 2017

Asunción, 10 de abril de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Construcción de Empedrado y Vereda en acceso a la Escuela Lucía Tavarozzi" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309637 EN FECHA (5/04/17) ID N° 323286.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caaguazú
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha adjuntado la justificación, respecto a la utilización de recursos del FONACIDE con el presente llamado.

2-La vigencia que figura en el sistema no coincide con lo establecido en el pliego estándar.

3-La descripción de llamado que figura en la página 11 y la cláusula 1 de la pro forma de contrato no coincide con lo cargado vía sistema y lo establecido en los demás documentos de llamado.

4-Sugerimos modificar el punto del pliego donde se ha mencionado que se deberá presentar una declaración jurada como mecanismo de instrumentación de la garantía de fiel cumplimiento teniendo en cuenta:

Art. 10 Decreto 6225: "*Establécense que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Art 1° de la Ley N° 2051/2003, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras*".

5-Página 17 Punto 7: correspondería indicar no aplica en este punto?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho DNC

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM